



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-005-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, con referencia **EM-009-001-14**, derivado de la revisión al Área de Ingresos y Egresos de Caja y Bancos por los seis meses comprendidos del uno de enero al treinta y de junio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos y egresos de caja y bancos de ENIMPORT en los seis meses comprendidos del uno de enero al treinta y de junio de dos mil trece, corresponden a operaciones propias de la empresa; **b)** Verificar lo adecuado de la documentación que respalda los ingresos y egresos de ENIMPORT; **c)** Comprobar la integridad y exactitud de los registros contables de los ingresos y egresos de caja y bancos de la empresa; **d)** Evaluar el control interno existente en el área evaluada; **e)** Comprobar la integridad y oportunidad con que se hacen los depósitos por ingresos de la empresa; **f)** Verificar que las operaciones de ingresos y egresos a caja y bancos fueron informados oportunamente respetando las normas y procedimientos establecidos por ENIMPORT; y, **g)** Identificar a los servidores públicos y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de auditoría. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: El Sistema de Control Interno establecido por la Empresa Nicaragüense de Importaciones para el registro y control



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-005-16**

de las operaciones de Ingresos y Egresos a Caja y Bancos por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece y que se muestra en los Anexos I y II adjuntos al Informe de Auditoría, son satisfactorios. Los Ingresos y Egresos registrados que corresponden a operaciones propias del ENIMPORT, se encuentran debidamente soportados y los mismos fueron informados oportunamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto de dos mil quince, con referencia **EM-009-001-14**, derivado de la revisión al Área de Ingresos y Egresos de Caja y Bancos por los seis meses comprendidos del uno de enero al treinta y de junio de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Nicaragüense de Importaciones, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior